Identificador yep6 +vOU prpa fCaD RaZx wYSD 9TE=

Defensa

**Dirección General Marítima**
Autoridad Marítima Colombiana

San Andrés, Isla 10/11/2026
No. 17202602212 MD-DIMAR-CP07-Jurídica
Favor referirse a este número al responder

Señor
**GARCIA HENRY DAYANNA ROSSE**
Propietario de la Motonave "**MISS INDY**"
Sin Dirección
San Andrés, Islas

**Asunto**: Comunicación del auto de prueba – Investigación Administrativa 17022026028.

Cordial saludo,

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de informar que el señor Capitán de Puerto de San Andrés, profirió auto de fecha 30 de octubre de 2026, por medio del cual se ordena dar inicio al periodo probatorio por el termino de cinco (5) días hábiles, dentro del marco de la investigación administrativa No. 17022026028 adelantada por presunta violación a normas de marina mercante, en contra del capitán de la motonave "MISS INDY" identificada con número de matrícula CP-07-1981 en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 48° de la ley 1437 de 2011 -Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por consiguiente, la presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de San Andrés Islas durante cinco (05) días hábiles y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de **comunicaciones**, de la Dirección General Marítima.

Finalmente se adjunta copia integra del Auto en mención

Atentamente,

Capitán de Corbeta **MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ MOLINA**
Capitán de Puerto de San Andrés Isla.

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea

ocumento firmado digitalmente

**Capitanía de Puerto de San Andrés - CP07**
Dirección Carrera 1 No.14-109 int 40 Contiguo a la DIAN,San Andrés, Isla
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando en https://servicios.dimar.mil.co/CE-transfer-mail
Identificador: Wfhq C1gf 8Nfe 02Hi iOJS tsWf 4nc=

# DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

San Andrés Isla, 30 de octubre de 2026

## AUTO DE APERTURA DE PERIODO PROBATORIO

Este despacho mediante auto de fecha 1 de abril del 2026, ordenó el inicio mediante auto de formulación de cargos por presunta infracción o violación a normas de marina mercante No. 17022026028, en contra del señor ARIZA ORTIZ LUIS EDUARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.133.754 en calidad de capitán de la motonave MISS INDY identificada con matrícula número CP-07-1981, por incurrir en la siguiente conducta:

> **ARGO UNO:** *Navegar sin radio o con dicho equipo dañado*, contraviniendo lo señalado en el código 030 en concordancia con lo señalado en el artículo 7.1.1.2.2. del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7 del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7.
>
> **CARGO DOS:** *No atender las recomendaciones que emite la Capitanía de Puerto mediante circulares, avisos, órdenes verbales y demás medios de comunicación*, contraviniendo lo señalado en el código 031 en concordancia con lo señalado en el artículo 7.1.1.1.2.1. del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7 del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7.

Que, mediante oficio No. 17202600737, de fecha 24 de abril del 2026, se citó con el fin de ser notificado personalmente del auto de formulación de cargos de fecha 1 de abril del 2026, al señor ARIZA ORTIZ LUIS EDUARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.133.754 en calidad de capitán de la motonave MISS INDY identificada con matrícula número CP-07-1981. La presente citación estará publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de San Andrés Islas y en la página electrónica de DIMAR, durante cinco (5) días hábiles. En caso de no comparecer para ser notificado personalmente, se procederá notificar por aviso de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículos 67 y 69.

Que, como quiera que el capitán de la nave compareció al despacho con el fin de ser notificado personalmente del auto de formulación de cargos, el día 22 de abril del año 2026 visible a folio 6.

Que, una vez revisado el expediente se observa que dentro del término de quince (15) días hábiles con el que contaba la persona investigada para la presentación de descargos, se observa que ***no obra en el expediente memorial contentivo de descargos, ni de solicitud de práctica o aporte de pruebas.***

Conforme a lo anterior, se observa que es procedente dar inicio al periodo probatorio dentro de la presente investigación.



Documento firmado digitalmente

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede ser verificada en https://sede.cotecmar.com.co/verificar.php?id=1 Identificador: Wfhq C1gf 8Nfe 02Hi iOJS tsWf 4nc=

## CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE SAN ANDRÉS ISLAS

Este despacho es competente para dar inicio al periodo probatorio dentro de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8 y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48.

Por lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-* procede el despacho abrir el término probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio No. 17022026028 y de esta manera garantizar el debido proceso y derecho de defensa que le asisten a los investigados.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de San Andrés Islas, en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8, y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°. - DECLARAR ABIERTO** el periodo probatorio dentro de la presente investigación, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 48, por un término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto, por parte del despacho no se practicarán prácticas de pruebas.

**ARTÍCULO 2°. – INCORPORAR** al presente expediente la Circular No. CR-20240006 de fecha 15 de marzo de 2024, para que obre como antecedente y soporte documental de la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO 3°. -** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en Ley 1437 de 2011, artículo 40.

**ARTÍCULO 4°. - LÍBRESE** a través de la Secretaría de la Sección Jurídica de esta Capitanía de Puerto, las comunicaciones correspondientes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Capitán de Corbeta **MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ MOLINA.**
Capitán de Puerto de San Andrés Isla.

Documento firmado digitalmente